De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Candelaria San Rafael Gómez.
De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel García Mata
De la Prisión Provincial de Palencia: Carlos Rivas Pérez.
De la Prisión Provincial de Pamplona: Emiliano Pérez Glaria, Pedro Jara Rodríguez y Miguel Angel Díez Domínguez.
De la Prisión Provincial de Zaragoza: Gerardo Gómez Carrascosa.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Gabriel Mota Maroto, Domingo Domínguez Jaldón y Emiliano Collado Carrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 33 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pedro Alvarez Alonso y David Blázquez Gordillo.
Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Román de la Oliva y José Oliver Roca.
De la Prisión Central de Burgos: Faustino Carrocera Fernández, Juan Díaz Zapico, Manuel Gutiérrez Ordóñez, Alfonso Braña Castaño, Antonio Cano Rojas y Matías López Delgado.
Del Centro Penitenciario Antituberculoso de Guadalajara: Juan Castilla Cruz.
De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander): Lázaro César Reyes Ballesteros, Pedro Marchena Crespo, Angel López Rodríguez y Juan Garvín Portero.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Armando Iraola Moncada.
De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Blanco Santiago, Manuel Boza Montero, Luis Prado Ochoa, Joaquín Canela Martínez y Faustino Pérez Lázaro.
De la Prisión Celular de Barcelona: José Casals Munt, Fulgencio Dueñas Lanas, Francisco Consuegra Grejales, Baltasar Gall Oller y Manuel Tallarda García.
De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Rafael Medina Alba.
De la Prisión Provincial de Granada: Dolores Gallardo Ramírez.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Lázaro Gallego del Pino.
De la Prisión Provincial de San Sebastián: Ivón Urquía Etcheco.
De la Prisión Provincial de Santander: Hipólito López Belvide
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Castro García.
De la Prisión Provincial de Segovia: Lázaro Antón Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Jaime Gallardo.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Luis Roldán López.
De la Prisión Provincial de Almería: José Contreras López.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Victorino Castro Calleja.
Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Enrique Marco Torralba y Angel Marco Torralba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se concede la libertal condicional a 41 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Miguel Heredia Sierra y Juan Antonio San Pedro Pozo.
Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Gonzálvez García.
De la Prisión Central de Burgos: Andrés Riera Cortés y Redegúndez Abengózar Marchante.
De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander): Adrián Martínez Francisco y José Vázquez Rodríguez.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Ascensión Muñoz Jiménez y Pedro Gómez Colilla.
De la Prisión Central de Gijón: Marcos Gauna Glera y César González González.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Miguel Martínez Rodríguez y Angel González Iglesias.
De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Isauro López Barbeito y Ramón Martínez Pérez.
De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Jodar Vizcaíno.
De la Prisión Provincial de Cádiz: Ananías Duque Solís.
De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Martínez Najarro.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan González González.
De la Prisión Provincial de La Coruña: Eliseo González N.
De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro Martínez Hernández y Francisco Sánchez Pérez
De la Prisión Provincial de Lérida: Odón Planes Vidal.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco López Gómez, Prudencio Uzar Cabrero, José Guerrero Timoteo y José Sánchez Fernández.
De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Gerardo Pastor Guasch.
De la Prisión Provincial de Oviedo: José Salgueiro Pazos y Omar García Hevia.
De la Prisión Provincial de Palencia: Bonifacio Tapia Ruesgas.
De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Granado Santana y José Vicente Sánchez Suárez.
De la Prisión Provincial de Pontevedra: María Luisa Alvarez Rodríguez.
De la Prisión Provincial de Santander: Gabriel Laya Ramos.
De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Villalba García.
De la Prisión Provincial de Tarragona: José Antonio Cantos Ruiz.

De la Prisión Provincial de Toledo: Antonio de la Concepción Fernández.
De la Prisión Provincial de Zaragoza: Román Lacambra Mateo.
De la Prisión de Partido de Alcázar de San Juan (Ciudad Real): Emiliano Picazo Sánchez.
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Angel Martínez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 29 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Elías Buendía Orgaz, José Unanué Ruiz, Francisco Martínez López Atalaya y Joaquín García Prieto.
De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander): Juan Antonio García Ponce.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Miguel Marchal Ruiz y Manuel Panadero Herrera.
De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Julián García Ayuga, Pedro Olivera Rodríguez, Ramón Ramos Acedo, Ramón Argüelles Sánchez, José Ruiz Adrover, Miguel Fernández Moreno, José Trave Riu, Vicente Marzo Blasco, Felipe Jiménez Clavería y Antonio Borrego Carmona.
De la Prisión Provincial de Badajoz: Teodoro Escalera Roso.
De la Prisión Provincial de Cáceres: Baldomero Sánchez Robles y Patricio Guerra Arroyo.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Gómez Casanueva, José Ortiz Guijarro y Pedro Creo Romero.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Jiménez Millán.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Nicolás Yanes Yanes.
De la Prisión Provincial de Sevilla: José María Buzón López.
De la Prisión Celular de Valencia: Enrique Font Badía, Joaquín Sanz Peñalva y Vicente Redondo Balabasquer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1961 por la que se deja sin efecto una libertad condicional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo de dejar sin efecto el beneficio de libertad condicional concedido al penado Mariano Salas Castroverde, recluído en la Prisión Central de Burgos, fundada en la necesidad de otorgar preferencia al cumplimiento de otra condena de mayor duración;

Vistos el Real Decreto de 9 de abril de 1868 y los artículos 98 del Código Penal y 53 del Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida al penado Mariano Salas Castroverde por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1948, en la condena impuesta por delito de robo y tenencia ilícita de armas de fuego, en la causa número 269 de 1935 del Juzgado de Instrucción número tres de los de Madrid, sin perjuicio de la ulterior elevación de propuesta de dicho beneficio penitenciario al cumplirse los requisitos exigidos para la concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de agosto de 1961 por la que se reconoce como cifras de su capital social, las de 10.000.000 suscrito y 6.250.000 desembolsado, a la Entidad «La Previsión Nacional, S. A.».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de enero pasado se reconoció a la Compañía de Seguros «La Previsión Nacional, Sociedad Anónima», como cifras de su capital social las de 10.000.000 de pesetas suscrito y 4.250.000 pesetas desembolsado, únicas cifras que había acreditado ante ese Centro directivo, pero posteriormente ha acreditado que la situación del dividendo pasivo de la primera serie de 5.000 acciones, por un importe de 2.000.000 de pesetas, quedó desembolsada en 31 de diciembre de 1959, por lo que solicita un nuevo reconocimiento a estos efectos.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer y autorizar el uso público en sus operaciones a «La Previsión Nacional» sus cifras de capital social, 10.000.000 de pesetas suscrito y 6.250.000 desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 28 de agosto de 1961 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos, conforme Orden ministerial de 16 de abril de 1943, primero, a la Entidad «La Corona Aseguradora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 21 de julio de 1961 en que «La Corona Aseguradora, S. A.» completa los trámites previos a su inscripción;

Visto el informe de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información y Estudios de este Centro; finalmente a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la inscripción de dicha Entidad en el Registro Oficial de Entidades aseguradoras, en el Ramo de Enterramientos, y dentro de los límites señalados en el número primero de Orden ministerial de 16 de abril de 1943; aprobando al mismo tiempo la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 28 de agosto de 1961 por la que se autoriza la ampliación de su radio de acción a las provincias de Badajoz, Toledo y Salamanca y se aprueban las modificaciones introducidas en los artículos primero y tercero de sus Estatutos sociales a la «Mutua Cerealista de Cáceres».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutua Cerealista de Cáceres y Provincia», que en lo sucesivo se denominará «Mutua Cerealista de Cáceres», de que le sea autorizado el ampliar su radio de acción a las provincias de Badajoz, Toledo y Salamanca, y las consiguientes modificaciones introducidas en los artículos primero y tercero de sus Estatu-